



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 1111-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 06 de setiembre de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 398-2024/UNTUMBES-OAJ, del 26 de agosto del 2024, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PEDAGOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DEL CENTRO ACADÉMICO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA – CAFTUNT Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA VIGOTSKY S.I.R.L;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, con Oficio N° 0123-2024/UNTUMBES-OCRI, del 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNTUMBES, solicita al Vicerrector Académico la Opinión de **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PEDAGOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DEL CENTRO ACADÉMICO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA – CAFTUNT Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA VIGOTSKY S.I.R.L;**

Que, con Informe Técnico N° 025-2024/UNTUMBES-OCRI, del 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que, visto el convenio de la referencia, contiene la información legal pertinente, las **OPINIONES FAVORABLES** de las dependencias inmersas en el presente convenio específico. En este sentido, opina en forma **FAVORABLE** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PEDAGOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DEL CENTRO ACADÉMICO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA – CAFTUNT Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA VIGOTSKY S.I.R.L;**

Que, el objetivo del Convenio Específico, señalado en la referencia, tiene como objetivo establecer de manera conjunta los términos generales que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones e integrar acciones para desarrollar actividades académicas como la ejecución del **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PEDAGOGICA**, consistente en cinco Cursos dirigidos a docentes, estudiantes e interesados en capacitarse y actualizarse del sector estatal y privado, para mejorar y optimizar el desempeño de sus funciones dentro de sus centros laborales, de acuerdo a lo indicado en los términos y condiciones específicas;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2024/UNTUMBES-OAJ, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la firma del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PEDAGOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DEL CENTRO ACADÉMICO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA – CAFTUNT Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA VIGOTSKY S.I.R.L,** el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI "Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios";



"UNIVERSIDAD LICENCIADA. RUMBO A LA ACREDITACIÓN"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN N° 1111-2024/UNTUMBES-CU.

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7 y 135 del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de setiembre del 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DEL CENTRO ACADÉMICO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA – CAFTUNT y el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGÓGICA VIGOTSKY S.I.R.L, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de LAS PARTES, mediante un convenio, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Específico.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los seis días de setiembre dos mil veinticuatro.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO – EEBJ.
✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI.
✓ VIGOTSKY-OCI
✓ ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
nt.



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION PEDAGOGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DEL CENTRO ACADEMICO DE FORMACION TECNOLOGICA - CAFTUNT Y EL CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA PEDAGOGICA VIGOTSKY S.I.R.L.
RESOLUCIÓN N° 1111-2024/UNTUMBES-CU.**

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Avenida Universitaria S/N Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por el **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03628008, reconocido como Rector, mediante Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CEU, expedida el 12 de enero de 2024, en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**" y de la otra parte,

EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA E.I.R.L. con partida registral N° 11023417, y con RUC N° 20526261454, con domicilio Legal en Mza. H5 Lote. 21. Urb. La Planicie Piura, debidamente representada por su Titular – Gerente el **Sr. EDMUNDO VALENTIN LARREA POZO**, identificado con DNI N° 16793921, a la que en adelante se le denominará "**VIGOTSKY**", el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNTUMBES, es una institución educativa que tiene como misión formar profesionales e investigadores que sean innovadores, competitivos, éticos y multiculturales para contribuir con el bienestar de la sociedad. Sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio de la región y del país.

CAFTUNT

El Centro Académico de Formación Tecnológica de la Universidad Nacional de Tumbes – CAFTUNT, es una unidad académica de prestación de servicios educativos en computación informática, tecnología, comunicación y áreas afines. Así como de asesoría y desarrollo de software aplicativos. Tiene un régimen privado, y goza de autonomía académica, administrativa y económica establecida por su Directorio y concordante con la normatividad que rige la institucionalidad de la Universidad Nacional de Tumbes. Depende Directamente del Vicerrectorado de Investigación.

Brinda servicios de capacitación en informática, tecnología, comunicación y otras áreas afines a través de programas de un año, seis meses, tres meses o mensual según el nivel y requerimiento de las instituciones públicas y privadas o personas que demandan servicios.

VIGOTSKY, en el marco de los principios consagrados en la Ley General de Educación, y de los acuerdos sociales y políticos recogidos en el Proyecto Educativo Nacional, el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA "VIGOTSKY" E.I.R.L., con sus más de quince años de experiencia institucional brindando servicios educativos a través de cursos de especialización, seminarios, talleres, diplomados, congresos nacionales e internacionales.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a CAFTUNT de LA UNTUMBES y VIGOTSKY, de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES".





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044 y sus Reglamentos.
- Ley 29062: Carrera Pública Magisterial.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamentos y Estatutos de LA UNTUMBES
- Resolución 1308-2023/UNTUMBES-CU de fecha 05.10.2023.
- Vigencia de Poder de VIGOTSKY
- Convenio Marco entre LA UNTUMBES y VIGOTSKY



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTE

Con Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, de fecha 05 de octubre de 2023 se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNTUMBES Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA "VIGOTSKY", ello nos ha permitido conformar una alianza estratégica entre ambas partes, a través de la cual y en forma coordinada con LA UNTUMBES a través CAFTUNT, se desarrollarán Programas de Capacitación y Consultoría Pedagógica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

Establecer de manera conjunta los términos generales que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones e integrar acciones para desarrollar actividades académicas como la ejecución de PROGRAMAS DE CAPACITACION PEDAGOGICA, desarrollando diferentes Cursos dirigidos a docente, profesionales de diferentes especialidades y estudiantes e interesados en capacitarse y actualizarse del sector estatal y privado, para mejorar y optimizar el desempeño de sus funciones dentro de sus centros laborales.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

5.1 LA UNTUMBES

- 5.1.1 Cumple con la normativa del Modelo de Renovación de Licencia Institucional y cumplimiento de los Medios de Verificación de los CBC-R, aprobados por SUNEDU.
- 5.1.2 Cumple con el Indicador 9-MV3, evidencia el desarrollo de Redes Interinstitucionales, para impulsar el desarrollo de actividades académicas, para estudiantes, docentes, profesionales y público en general.
- 5.1.3 Recibir compensación económica del 20 % para LA UNTUMBES, así como 10% para CAFTUNT de los ingresos netos por cada Curso que desarrolle VIGOTSKY, por derecho de suscripción de certificados de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI aprobada en Consejo Univ.;

5.2 VIGOTSKY

- 5.2.1 Organizar y ejecutar seminarios, diplomados, conferencias, congresos, programas de especialización y de Capacitación Pedagógica entre otros, de acuerdo a la normativa académica vigente, que le genera rentabilidad.





- 5.2.2 Formar una Alianza Estratégica con un Centro Superior de Estudios, para la realización de actividades académicas en forma conjunta.
- 5.2.3 Brindar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento a beneficio de los participantes a nivel local y nacional.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 VIGOTSKY

- 6.1.1 Organizar y ejecutar en coordinación con CAPTUNT, el desarrollo del PROGRAMAS DE CAPACITACION PROFESIONAL Y PEDAGOGICA, de acuerdo a la Directiva de lineamiento de Convenios.
- 6.1.2 Presentar el Plan de Trabajo de los Programas de Capacitación Pedagógica al CAPTSUN, para su ejecución.
- 6.1.3 Utilizar el logo de CAPTUNT y de LA UNTUMBES, de forma digital e impreso en todo material para difusión y en las actividades académicas enmarcados en el presente convenio
- 6.1.4 Llevar el control ordenado de los participantes a los diferentes Cursos que se desarrollen, para la certificar a los mismos, debiendo informar al CAPTUNT. y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- 6.1.5 Asumir la inversión total correspondiente a la ejecución de PROGRAMAS DE CAPACITACION PROFESIONAL, la difusión e inscripción de participantes vía virtual.
- 6.1.6 Administrar el proceso de ejecución de Programas de Capacitación Pedagógica, como registro de asistencia y el desarrollo de la capacitación virtual vía zoom o presencial a los participantes.
- 6.1.7 Abonar a la cuenta de LA UNTUMBES el 20% del ingreso liquido de cada curso; de igual forma el 10 % a la cuenta de CAFTUNT. por derecho de firma de certificados, para ello deberá alcanzar el respectivo comprobante de pago: de los depósitos, por. correo electrónico o entregado en físico



6.2 CAFTUNT

- 6.2.1 Coorganizar y ejecutar en coordinación con "VIGOTSKY", PROGRAMAS DE CAPACITACION PROFESIONAL Y PEDAGOGICA, desarrollando diferentes cursos.
- 6.2.2 Revisar cada Programa de Capacitación Pedagógica y dar la conformidad del mismo.
- 6.2.3 Proporcionar la firma del Rector, conjuntamente con el Director Académico de CAFTUNT y el Representante Legal del Centro de Capacitación para firma de los certificados.





- 6.2.4 Coordinar con la Oficina encargada de difundir en la página web de LA UNTUMBES, cada PROGRAMA DE CAPACITACION PEDAGOGICA que se programe ejecutar.
- 6.2.5 Permitir la difusión a través de material impreso y/o digital sobre cada Programa a ejecutar conjuntamente con "VIGOTSKY".

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el convenio, las partes establecen sus representantes:

- ❖ **Por VIGOTSKY:**
 - El Gerente
- ❖ **Por EL CAFTUNT**
 - El Director Administrativo y/o a quien designe.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

VIGOTSKY se encargará de financiar el Programa de Cursos de Capacitación que se ofrecerán en forma coordinada con LA UNTUMBES, a través del CAFTUNT a los interesados de las diferentes instituciones públicas, privadas de la región y a nivel nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DURACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO

La vigencia del convenio está sujeto a la duración del Convenio Marco, vale decir que a través de los Programas de Capacitación se podrán ofrecer a la comunidad nuevos Cursos, prioritariamente por la modalidad virtual y si a futuro se dan las condiciones podría ejecutarse en forma presencial, previa coordinación entre LAS PARTES, para ello CAFTUNT podrá apoyar con ambientes.



CLÁUSULA DECIMA: PROGRAMA DE CURSOS A DESARROLLAR

El Programa de Capacitación Pedagógica, inicialmente desarrollará 5 cursos, pudiendo posteriormente ofrecer otros Programas de Capacitación con nuevos Cursos, los mismos que serán ejecutados en forma virtual y coordinada entre VIGOTSKY y CAFTUNT y se deben detallar cada uno de ellos.



RELACION DE CURSOS	DURACION	Número de horas
Curso para Auxiliares de Educación	6 meses	480
Curso de Planificación Curricular.	3 meses	320
Curso de Gestión Educativa.	3 meses	320
Curso Herramientas TIC de Inteligencia Artificial.	3 meses	320
Curso Docencia en el Idioma Ingles	6 meses	480



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LOS CURSOS A DESARROLLAR

➤ Modalidad virtual

Cada Curso del Programa, se desarrolla a través de la plataforma web Google Meet o Zoom

Las clases serán sincrónicas, transmitirán en vivo y en directo a través de nuestra plataforma virtual Zoom o Google Meet. [Calidad HD] a la que podrá participar mediante un enlace proporcionado por nosotros. Los participantes tienen acceso a los foros de discusión y controles de lectura a través de la plataforma Google drive y formulario Google Meet

Así también podrá descargar en PDF los materiales de enseñanza (artículos académicos, diapositivas, vídeos interactivos, etc.). El participante podrá acceder al aula virtual hasta nueve meses después de que acabe el curso de actualización jurídica.

➤ Duración y Cronograma de los Cursos

Los Cursos de cada Programa de Capacitación Pedagógica que se desarrolle, tendrán una duración entre 3 y 6 meses, con sesiones sincrónicas a desarrollarse los lunes, miércoles y viernes (7 p. m. a 10 p. m.), sábados y domingos (09 am. a 1.00 pm).

El cronograma de inicio de los Cursos, el Coordinador de "VIGOTSKY" lo dará conocer al Coordinador de "CAFTUNT", para en forma conjunta lograr el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CERTIFICACIÓN

Al término del dictado de cada Curso del Programa, los participantes recibirán sus certificados firmados por el Rector de LA UNTUMBES, el Director Académico del CAFTUNT y el Representante legal de "Vigotsky".

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.





CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregarán las comunicaciones que hubiere lugar.

Cualquier notificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en dos (2) originales de igual tener y valor en la ciudad de Tumbes, a los.... días del mes de del año 2024.



[Signature]
Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES



[Signature]
Sr. EDMUNDO VALENTIN LARREA POZO

Gerente

CENTRO DE CAPACITACION Y
CONSULTORIA PEDAGOGICA